

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba**

Núm. 331/2024

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL PROYECTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "IFV CÉSAR I", A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA), PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD INGNOVA RENEWABLE PROJECTS SL.

EXP. AT 03/2023

ANTECEDENTES**PRIMERO. Solicitud**

Con fecha 17 de diciembre de 2020, tuvo entrada en la actual Delegación Territorial de Economía Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en Córdoba, el escrito presentado por la mercantil, INGNOVA RENEWABLE PROJECTS SL, con CIF B56.126.295, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para el proyecto de la planta solar fotovoltaica "IFV CESAR I", de 997,92 KWp de potencia pico del campo fotovoltaico, 875 KW en inversores, y su Infraestructura de Evacuación, consistente en una Línea Aérea-Subterránea a 20 KV y Centro de Seccionamiento y Entrega. Las instalaciones se ubicarán en el término municipal de Hinojosa del Duque, (Córdoba).

Con fecha 21 de mayo de 2021, se produjo la aportación de un nuevo proyecto para la actuación descrita como consecuencia del cambio de la ubicación de la planta solar fotovoltaica "IFV CESAR I". Dada la nueva posición de ésta, cambia también el trazado de la línea de evacuación de la planta solar fotovoltaica.

Con fechas de 12 de noviembre de 2021 y 4 de marzo de 2022, se produjeron nuevas aportaciones de documentación, para aclaración de varios aspectos referentes al proyecto y la forma de conexión de la planta a la red de distribución.

Una vez segregado el proyecto inicial en dos, y la constitución de dos expedientes, uno para la Planta Solar Fotovoltaica (RE 20/033) y el otro para la Infraestructura de Evacuación (AT 003/2023), con fecha 16 de enero de 2023, tuvo entrada a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía, escrito presentado por la mercantil, INGNOVA RENEWABLE PROJECTS SL, con CIF B56.126.295, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para el proyecto de la Infraestructura de Evacuación de la planta solar fotovoltaica "IFV CESAR I", a ubicar en el término municipal de Hinojosa del Duque, (Córdoba).

SEGUNDO. Información Pública

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud, de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la Infraestructura de Evacuación de la planta solar fotovoltaica "IFV CESAR I", se sometió al trámite de infor-

mación pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 103, de 02 de junio de 2023.

Durante el trámite de información pública no se produjeron alegaciones.

TERCERO. Consultas

Consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación para aportación de la conformidad u oposición al proyecto, de acuerdo a lo indicado en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre.

1. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Con fecha 07 de marzo de 2023, se remitió separata del proyecto de la actuación propuesta al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del mismo y condicionado técnico.

El 20 de abril de 2023, se obtuvo respuesta del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, que hace consideraciones respecto al encuadre del proyecto solicitado dentro de la reglamentación urbanística de aplicación en el municipio. En el informe aportado se indica que si bien no se cumplen algunas distancias mínimas a núcleos de población y edificaciones, que se exigen en el Plan General de Ordenación Urbanística, el proyecto cuenta con exención al cumplimiento de estas distancias acordada por el pleno del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

2. Confederación Hidrográfica del Guadiana

Con fecha 07 de marzo de 2022, se remitió separata del proyecto de la actuación propuesta a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del mismo y condicionado técnico.

El 20 de abril de 2023, se obtuvo respuesta de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, indicando la afección de la línea proyectada sobre el Cauce de la Cañada de la Fuente del Fraile, y señalando la necesidad de autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca para actuaciones sobre elementos que constituyen el Dominio Público Hidráulico.

El informe del Organismo de Cuenca fue remitido al titular de la actuación, que con fecha 15 de septiembre de 2023 otorgó su conformidad con el mismo.

3. Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba

Con fecha 07 de marzo de 2023, se remitió a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, separata del proyecto propuesto, solicitando su conformidad u oposición al mismo y el condicionado técnico procedente.

El 31 de marzo de 2023, se obtuvo respuesta a esta comunicación, en la que se indicaba que consultada la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía y archivos de la Delegación Territorial, no constan yacimientos arqueológicos inventariados, y se emite informe de conformidad respecto a la actuación.

El informe de la Delegación Territorial fue remitido al titular de la actuación, que con fecha 15 de septiembre de 2023 otorgó su conformidad con el mismo.

4. E-Distribución Redes Digitales SLU.

Con fecha 07 de marzo de 2023, se remitió a E-Distribución Redes Digitales SLU, separata del proyecto solicitando su conformidad u oposición al mismo. No se obtuvo respuesta de la empresa distribuidora dentro del plazo concedido.

5. Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba

Con fecha 07 de marzo de 2023 se remitió a la Delegación Territorial, separata del proyecto propuesto, solicitando su conformi-

dad u oposición al mismo y el condicionado técnico precedente. No se obtuvo respuesta de este organismo dentro del plazo concedido.

6. Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MINTECO)

Con fecha 07 de marzo de 2023, se remitió separata a MINTECO solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto y el condicionado técnico precedente.

El 08 de marzo de 2023, se obtuvo respuesta a esta comunicación en la que el Ministerio manifiesta que la zona de implantación del proyecto propuesto puede estar afectada por infraestructura eléctrica de transporte, distribución o generación, y remite una lista de proyectos de instalaciones de producción de su competencia que podrían estar afectados.

El informe de 08 de marzo de 2023, fue remitido al titular de la actuación, que con fecha 15 de septiembre de 2023, otorgó su conformidad con el mismo.

7. Red Eléctrica de España SAU (REE)

Con fecha 07 de marzo de 2023, se remitió separata a REE solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto y el condicionado técnico precedente.

El 21 de abril de 2023, se obtuvo respuesta a esta comunicación, en la que REE indica que no presenta oposición al mismo al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica, y que es preciso, en otro orden de cosas, la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión como condición previa al otorgamiento de la autorización administrativa de las instalaciones de generación, según artículo 53 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

El informe de REE, fue remitido al titular de la actuación, que con fecha 15 de septiembre de 2023 otorgó su conformidad con el mismo.

8. Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba

Con fecha 07 de marzo de 2023, se remitió separata a esta Delegación Territorial, solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto y el condicionado técnico precedente.

El 04 de octubre de 2023, fuera del plazo otorgado, se obtuvo respuesta a esta comunicación, en forma de informe del Departamento de Vías Pecuarias en el que se indicaba la afección existente sobre vía pecuaria Vereda de el Viso, del término municipal de Hinojosa del Duque, Córdoba, y que tal afección es autorizable mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de ocupación del dominio público pecuario, según lo dispuesto en Reglamento de Vías Pecuarias, Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El informe mencionado fue remitido al titular de la actuación, que con fecha 11 de noviembre de 2023, otorgó su conformidad con el mismo.

CUARTO. Permisos de Acceso y Conexión.

El 6 de octubre de 2020, E-Distribución Redes Digitales SLU, emitió el Pliego de Condiciones Técnicas y el Presupuesto correspondientes a la conexión a la red de distribución de la Planta Solar Fotovoltaica "IFV CESAR I" promovida por INGENOVA RENEWABLE PROJECTS SL, en Hinojosa del Duque, (Córdoba). El punto de conexión se ubicará en la Celda 27 del Centro CD 111326 de la Línea Subterránea Media Tensión LSMT HINOJOSA/20/HINOJOSA de la Red de Distribución, en las coordenadas (Huso 30, X=313.847, Y=4.262.851)

QUINTO. Documento Técnico

Anteproyecto/proyecto contemplado para emitir la presente resolución de autorización administrativa previa y autorización ad-

ministrativa de construcción:

1. "Proyecto de Ejecución de Línea Aérea y Subterránea de Media Tensión, 20 KV, S/C para la evacuación de la PSF "IFV CÉSAR I" (997,92 KWp) en el T.M. Hinojosa del Duque, (Córdoba)". Diciembre 2022

Se presenta Declaración Responsable de técnico redactor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2023, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa de la actuación, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a INGENOVA RENEWABLE PROJECTS SL, con CIF B56.126.295, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, de la Infraestructura de Evacuación de la PSF "IFV CÉSAR I" (997,92 KWp) en el T.M. Hinojosa del Duque, (Córdoba), cuyos componentes principales y características son las siguientes:

1. LÍNEA AÉREO SUBTERRÁNEA 20 KV DE EVACUACIÓN PLANTA SOLAR "IFV CÉSAR I"

-Origen: Centro de Transformación en la Planta Solar Fotovoltaica "IFV CÉSAR I", Polígono 43, parcela 281, T.M. de Hinojosa del Duque, (Córdoba).

-Fin: Punto de Conexión de la Planta Solar Fotovoltaica "IFV CÉSAR I" en Celda 27 del Centro CD 111326 de la línea LSMT HINOJOSA/20/HINOJOSA de la Red de Distribución, (ETRS89, Huso 30, X=313.847 Y=4.262.851)

-Longitud total: 1578,55 metros.

1.1. Tramo 1. Línea Subterránea de Media Tensión a 20 KV, Simple Circuito, S/C

-Origen: Centro de Transformación en la Planta Solar Fotovoltaica "IFV CÉSAR I", Polígono 43, parcela 281, T.M. de Hinojosa del Duque, (Córdoba).

-Fin: Apoyo 1 de conversión aérea-subterránea, (ETRS89, Huso 30, X=314.479 Y=4.263.998).

-Longitud: 109 metros.

-Conductor: RHZ1 12/20 KV H16 3x(1x50 mm²) Al.

1.2. Tramo 2. Línea Aérea de Media Tensión a 20 KV. Simple Circuito, S/C

-Origen: Apoyo 1 de conversión aérea-subterránea, (ETRS89, Huso 30, X=314.479 Y=4.263.998).

-Fin: Apoyo 4 de conversión aérea-subterránea, (ETRS89, Huso 30, X=314.188 Y=4.263.764).

-Longitud: 408,55 metros.

-Conductor: Aluminio-Acero, según la norma UNE-50182, L-56 (47 Al - ST1A).

1.3. Tramo 3. Línea Subterránea de Media Tensión a 20 KV, Simple Circuito, S/C

-Origen: Apoyo 4 de conversión aérea-subterránea, (ETRS89, Huso 30, X=314.188 Y=4.263.764).

-Fin: Nuevo Centro de Seccionamiento y Entrega.

-Longitud: 974,00 metros.

-Conductor: RHZ1 12/20 KV H16 3x(1x70 mm²) Al.

1.4. Tramo 4. Línea Subterránea de Media Tensión a 20 KV, Doble Circuito, D/C

-Origen: Nuevo Centro de Seccionamiento y Entrega.

-Fin: Punto de Conexión en Celda 27 del Centro CD 111326 Red de Distribución, (Huso 30, X=313.847 Y=4.262.851).

-Longitud: 87,00 metros.

-Conductor: RHZ1 12/20 KV H16 3x(1x150 mm²) Al.

2. CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y ENTREGA

Según las Condiciones Técnicas y Económicas de conexión emitidas por la compañía distribuidora, se requiere la construcción de un centro de seccionamiento telemandado desde la que se realice entrada y salida en la línea LSMT HINOJOSA/20/HINOJOSA. Alojará 3 celdas de línea telemandadas con SF6 como medio de extinción y aislamiento. Una celda es para la conexión de la línea proveniente de la planta solar fotovoltaica "IFV CÉSAR I". Las otras dos son para hacer Entrada y Salida sobre la línea de distribución LSMT HINOJOSA/20/HINOJOSA de la Red de Distribución.

Componentes de cada Celda:

-Un (1) Interruptor motorizado de tres posiciones (Conexión, Seccionamiento, PaT). Un=24 KV, In=400 A.

-Tres (3) Divisores capacitivos de presencia de tensión 24 KV.

-Embarrado para 400 A.

-Pletina de cobre electrolítico de 30x3 mm para puesta a tierra de la instalación.

-Tres (3) bornas enchufables y atornilladas para cable de aislamiento seco 12/20 KV, 1x240 mm², 400 A.

3. ELEMENTOS QUE SE CEDEN A LA DISTRIBUIDORA

-Centro de Seccionamiento telemandado desde la que se realice entrada y salida en la línea LSMT HINOJOSA/20/HINOJOSA.

-Línea Subterránea de Media Tensión a 20 KV, Doble Circuito, D/C, (Tramo 4), con origen en Centro de Seccionamiento y Entrega, y fin en la LSMT HINOJOSA/20/HINOJOSA junto al Centro CD 111326 Red de Distribución.

SEGUNDO. Las autorizaciones presentes se otorgan condicionadas al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto las presentes autorizaciones en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en las mismas y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de las autorizaciones, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. El plazo de puesta en marcha se adecuará a lo indicado en el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, respecto al plazo para la obtención de autorización administrativa de explotación, así como a la modificación de éste realizada mediante el Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

TERCERO. Estas autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

José María Pérez Gil

AUTORIZA

EL DELEGADO TERRITORIAL

Agustín López Ortiz

Córdoba, 16 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.